

Benalmádena

Sección de Contratación

VIÑUELA SOBRE 1 RQTO 214

La Mesa de Contratación celebrada el 20 de Mayo de 2.014, acordó lo siguiente:

“(…)

El objeto del presente acto es dar apertura a los sobres nº 1 de las ofertas presentadas para la adjudicación por procedimiento abierto de las OBRAS DE VIAL DE CIRCUNVALACIÓN BENALMÁDENA PUEBLO, 4ª FASE, (expte. Nº 2/14).

(…)

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación se procede a las apertura de los sobres en cuestión y a la calificación de los documentos obrantes en los mismos con el siguiente resultado:

1.- OFERTA PRESENTADA POR PEACHE S.A.U

Documentación incluida:

- Declaración responsable según modelo.
- Declaración indicando que es empresa vinculada, siendo la única que se presenta a la licitación.

La Mesa de Contratación advierte no obra en la presente documentación, la concreción de las empresas pertenecientes al grupo, requerida en la cláusula 9.2.1.1.h del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pues únicamente se indica que no se presenta ninguna otra de las empresas vinculadas a la licitación, sin señalar quienes son esas empresas

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, entendiendo que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, **la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda conceder un plazo de TRES DIAS HABILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento (www.benalmadena.es) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido, a la entidad **PEACHE S.A.U.**, en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas. **Los documentos se presentarán en la Secretaría de la Mesa de Contratación (Sección de Contratación del Ayuntamiento de Benalmádena).**



Benalmádena

Sección de Contratación

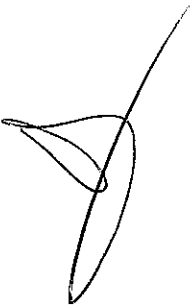
(...)

7.- OFERTA PRESENTADA POR EXCAVACIONES MONTOSA S.L.

Documentación incluida:

- Declaración responsable según modelo.
- Declaración indicando que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al grupo.

La Mesa de Contratación advierte no obra en la presente documentación, la concreción de las empresas pertenecientes al grupo, en su caso, requerida en la cláusula 9.2.1.1.h del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pues únicamente se indica que no se presenta ninguna otra de las empresas vinculadas a la licitación, sin señalar quienes son esas empresas. Caso de no pertenecer a grupo deberá indicarse expresamente.



De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, entendiéndose que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, **la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda conceder un plazo de TRES DIAS HABILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento (www.benalmadena.es) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido, a la entidad **EXCAVACIONES MONTOSA S.L.**, en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas. **Los documentos se presentarán en la Secretaría de la Mesa de Contratación (Sección de Contratación del Ayuntamiento de Benalmádena).**

(...)

13.- OFERTA PRESENTADA POR ALBUÑOL S.A. UTE PAVIMENTOS ASFALTICOS MALAGA S.A.

Documentación incluida:

- Compromiso de UTE.
- Declaraciones responsables de capacidad para contratar de ambas sociedades.
- Declaración sobre grupo de la entidad ALBUÑOL S.A., junto con relación de empresas pertenecientes a dicho grupo.
- Declaración de la entidad PAVIMENTOS ASFALTICOS MALAGA S.A. indicando que se licita sólo a través de esta empresa.



Benalmádena

Sección de Contratación

La Mesa de Contratación, a la vista de la redacción de la declaración sobre grupo de la entidad PAVIMENTOS ASFALTICOS MALAGA S.A. advierte no obra en la presente documentación, la concreción de las empresas pertenecientes al grupo, en su caso, requerida en la cláusula 9.2.1.1.h del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pues únicamente se indica que no se presenta ninguna otra de las empresas vinculadas a la licitación, sin señalar quienes son esas empresas. Caso de no pertenecer a grupo deberá indicarse expresamente.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, entendiéndose que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, **la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda conceder un plazo de TRES DIAS HABILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento (www.benalmadena.es) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido, a la entidad **PAVIMENTOS ASFALTICOS MALAGA S.A.**, en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas. **Los documentos se presentarán en la Secretaría de la Mesa de Contratación (Sección de Contratación del Ayuntamiento de Benalmádena).**

(...) “

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

En Benalmádena a 26 de Mayo de 2.014.

La Secretaria de la Mesa,